

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-feb 24. Pasa a despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 323
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Freddy Ortiz Díaz
Demandado: Luis Humberto Sánchez Mera y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00**467**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presenta asunto se allega memorial de la apoderada judicial de la parte actora presentando renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado a su poderdante.

En virtud de lo anterior se dará alcance a la solicitud presentada por el profesional del derecho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. Asimismo habrá de requerirse al demandante para que designe abogado que lo represente.

De otra parte, la EPS SOS ha dado respuesta a la solicitud formulada por el Despacho y ha suministrado los datos de la demandada **Laura Viviana Álvarez Gómez**, lo cual se pondrá en conocimiento del demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dra. ELIZABETH DORADO FLOR, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que designe abogado que lo represente en el presente asunto.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento del demandante la información suministrada por la EPS SOS, a fin de que proceda a notificar a la demandada **Laura Viviana Álvarez Gómez**.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

4

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822c563093ce0c9b706619d61a16db5ddaef2e00e0ab2c0468c3bd8d6f411227**
Documento generado en 21/02/2024 12:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>